

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19- febrero 2021

REF: 2020-00216-00

De cara a la solicitud que antecede, debe este estrado judicial **NEGAR** la misma por improcedente, téngase en cuenta que estamos frente el trámite de una solicitud contenida en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, así las cosas, bajo estos preceptos no es posible ordenar el emplazamiento del extremo convocado.

Finalmente, estese a lo dispuesto en el inc. 2 del artículo 183 ibídem.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy La Sria. 22- febrero de 2021 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p> 
